

REGLAMENTO GENERAL E INTERIOR DE LA ESCUELA POLITECNICA

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

ACUERDO GUBERNATIVO Nº 587-88

Palacio Nacional: Guatemala, 27 de julio de 1988.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que es necesario reformar el reglamento que actualmente regula y coordina las actividades de la Escuela Politécnica, de la República de Guatemala, a fin de actualizarla con la política educativa vigente;

CONSIDERANDO:

Que es obligación del Alto Mando del Ejército actualizar los reglamentos militares, para que estos puedan llenar en forma efectiva su cometido y que es necesario establecer normas y lineamientos particulares que regulen la dinámica de la Escuela Politécnica;

POR TANTO,

En el ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 183 inciso a) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en los artículos 250 de la citada Ley Suprema; 3 y 137 de la Ley Constitutiva del Ejército de Guatemala, Decreto Ley Número 26-86.

ACUERDA:

Emitir el siguiente:

**REGLAMENTO GENERAL E INTERIOR
DE LA ESCUELA POLITECNICA**

CAPITULO I**Principios Fundamentales de la Educación y Formación**

Artículo 1.- La instrucción y educación militar son obligatorias, continuas y progresivas desde que se ingresa al Ejército de Guatemala.

Artículo 2.- La capacitación del Oficial del Ejército, desde su etapa formativa debe ser, dinámica y enfocada a cumplir la misión que las leyes de la República asignan al Ejército de Guatemala.

Artículo 3.- La educación militar, deberá converger en el desarrollo de las virtudes militares, las facultades físicas, morales e intelectuales de los miembros del Ejército de Guatemala.

Artículo 4.- La base fundamental de la educación y formación está constituida por la disciplina, concebida como el conjunto de todos los deberes y obligaciones militares y su exacto cumplimiento basado en la subordinación y obediencia.

Artículo 5.- Todos los Caballeros Cadetes son iguales en dignidad y derecho y gozarán de las mismas consideraciones. Bajo la Bandera de la Escuela Politécnica, no existirá más distinción que la originada por el talento y virtudes militares.

CAPITULO II**Misión de la Escuela Politécnica**

Artículo 6.- La misión de la Escuela Politécnica, es formar oficiales de carrera para el Ejército de Guatemala, profesionales y capaces de cumplir con la misión constitucional encomendada.

Artículo 7.- La educación y formación militar que impartirá la Escuela Politécnica deberá, entre otros objetivos, alcanzar la consolidación del perfil de los futuros oficiales del Ejército de Guatemala, como profesionales suficientemente capacitados en el estudio y aplicación del arte y la ciencia de la guerra.

Para tales efectos deberá proyectar su enseñanza a fin de que a su graduación, se desempeñen como oficiales y evidencien su profesionalización con amplios conocimientos de las ciencias militares, como son:

a) Conocimientos:

1. Tener un conocimiento completo del arte y la ciencia militar.
2. Comprensión de los problemas nacionales, relacionando el presente con el pasado histórico.
3. Tener una cultura general básica de grado superior.

4. Conocimiento del territorio de Guatemala, de las características económicas, sociales, culturales y tradiciones de su población.

b) Atributos:

1. Estar capacitado para entrenar y dirigir unidades de nivel correspondiente a su grado.
2. Tener don de mando, honestidad e integridad.
3. Tener criterio para poder tomar decisiones oportunas y acertadas.
4. Ser líder eficaz del grupo bajo su inmediata jerarquía y frente a los diferentes grupos sociales de la República.
5. Poseer la facultad de razonar y analizar con rapidez y precisión.
6. Ser razonable, leal y disciplinado.

c) Aptitudes:

1. Tener aptitudes psico-físicas necesarias para ser Comandante de Unidad, cuya magnitud estará de acuerdo a su grado.
2. Capacidad para tomar decisiones en situaciones críticas y de tensión.

d) Habilidades:

1. Habilidad para el uso y manejo de las diferentes armas y equipos militares.
2. Habilidad para reflexionar ante problemas de índole técnico y moral.
3. Perspicaz y elocuente.

CAPITULO III

Organización

Artículo 8.- Para el cumplimiento de su misión la Escuela Politécnica estará organizada así:

- a) Dirección
- b) Subdirección
- c) Estado Mayor
- d) Cuerpo de Cadetes
- e) Unidades de apoyo y servicios

La Escuela Politécnica dentro de su organización contará además con los departamentos, secciones y negociados que sean necesarios.

CAPITULO IV

Funciones y Atribuciones del Personal de la Dirección

Artículo 9.- La Dirección de la Escuela Politécnica estará a cargo de un Oficial General o Coronel, el que deberá reunir los mismos requisitos que la Ley Constitutiva del Ejército de Guatemala, exige para ser Comandante de un Comando Militar.

La Dirección tendrá las atribuciones específicas siguientes:

- a) Ejercerá el comando, control y supervisión operacional, técnica y administrativa sobre todas las dependencias y unidades asignadas a la Escuela Politécnica.
- b) Cumplir y hacer que se cumpla el presente reglamento y las órdenes que emita la superioridad.
- c) Presidir el consejo académico y los consejos disciplinarios.
- d) Las que establezcan las leyes, reglamentos y demás disposiciones militares.

De la Subdirección:

Artículo 10.- La Subdirección de la Escuela Politécnica estará cargo de un Oficial Superior, quién deberá llenar los mismos requisitos que exige este reglamento para ser Director.

Artículo 11.- La Subdirección, además de las atribuciones que le son inherentes, tendrá las siguientes:

- a) Asesora y asiste al Director en el cumplimiento de la misión y funciones asignadas a la Escuela Politécnica.
- b) En ausencia temporal del Director, ejerce la Dirección sin más finalidad que asegurar la continuidad del mando y la doctrina.
- c) Presidir el consejo académico y los consejos disciplinarios en ausencia temporal del Director.
- d) Planear y ejecutar la orientación profesional de los Caballeros Cadetes en todos los aspectos relacionados con el espíritu militar y demás virtudes indispensables para un oficial del Ejército.
- e) Dictar normas para que se mantenga y lleve al día un registro exacto y continuo de cada uno de los Caballeros Cadetes a fin de lograr la eficiencia de evaluación que determine la adaptabilidad o inadaptabilidad de los Caballeros Cadetes.

- f) Proponer a la Dirección las modificaciones que juzgue conveniente para mejorar los planes y programas de la escuela.
- g) Dictar normas sobre disciplina y seguridad en el manejo de recursos humanos y materiales.
- h) Efectuar inspecciones e informar a la Dirección sobre las diversas etapas de la instrucción general y militar a fin de constatar que su desarrollo esté de acuerdo a los planes aprobados y ordenados por la Dirección.
- i) Nombrar el servicio mecánico del establecimiento consignándolo en la orden del día mediante un sistema controlado y equitativo.

Estado Mayor de la Escuela del G-1 y Secretario

Artículo 12.- El Oficial G-1 y Secretario será el responsable de lo siguiente:

- a) Resolver y coordinar todo el trabajo relacionado con los documentos ordinarios del Director en materia administrativa y secretarial.
- b) Controlar, revisar y refrendar toda la correspondencia oficial a través de los canales establecidos.
- c) Operar y mantener los documentos y el archivo de la escuela.
- d) Revisar, autenticar, publicar y distribuir todas las directivas y demás regulaciones internas de la Dirección, poniendo asimismo las normas y procedimientos para la elaboración de documentos.
- e) Mantener informado al Director de sus compromisos oficiales y sociales y las relaciones públicas de la escuela.
- f) Llevar el control del personal, por medio de libros, documentos y registros debidamente actualizados.
- g) Responder del mantenimiento de la disciplina, la ley y el orden, así como el incremento y mantenimiento de la moral.

Del G-2

Artículo 13.- Las atribuciones específicas del Oficial G-2 serán las siguientes:

- a) Dirigir el esfuerzo de búsqueda para la obtención de información.
- b) Procesar la información.
- c) Mantener informado al Director en todo lo concerniente a inteligencia.

- d) Resguardar la seguridad tanto del personal como de las instalaciones.
- e) Asesorar al consejo académico en lo referente a antecedentes y apreciaciones del personal.
- f) Mantener estrecha relación en la impartición de los cursos de su especialidad a fin de implementarlos y actualizarlos.
- g) Efectuar las acciones necesarias para proteger la información clasificada de la escuela contra el espionaje real o potencial.
- h) Conducir las investigaciones dentro de la esfera de su responsabilidad, incluyendo investigaciones sobre la lealtad del personal militar y civil, nacional y extranjero.
- i) Dirigir el esfuerzo necesario para destruir la efectividad de las actividades de inteligencia enemiga, real o potencial.

Del G-3 y Jefe de Estudios

Artículo 14.- El oficial G-3 también se desempeñará como Jefe de Estudios y sus atribuciones específicas serán las siguientes:

- a) Asistir a la Dirección en la solución de los problemas relativos a la enseñanza, verificando y orientando los métodos didácticos en coordinación con los diferentes departamentos que integran la Jefatura de Estudios.
- b) Ejercer la inspección de la enseñanza y la vigilancia directa sobre el funcionamiento de la Jefatura de Estudios.
- c) Intervenir en la coordinación y armonización de los planes de instrucción y estudio colaborando en la educación e instrucción de oficiales.
- d) En calidad de coordinador y armonizador de la enseñanza tendrá facultades para proponer a la Dirección, lo siguiente:
 - 1. Las modificaciones que convenga introducir al plan de estudios.
 - 2. Los ajustes a introducir en los períodos del ciclo lectivo.
 - 3. Los horarios de clases.
 - 4. El ciclo de conferencias de extensión cultural profesional y general.
 - 5. Los nombramientos de instructores militares y civiles.
- e) Dirigir y fiscalizar lo relativo al ingreso de los aspirantes a Caballeros Cadetes, antecedentes personales, exámenes, documentación y clasificación.

- f) Presidir las ternas examinadoras que sean nombradas y las juntas de coordinación de estudios.
- g) Ser el responsable directo de lo concerniente a locales y material para estudio.
- h) Dictar normas para la elaboración de planes y programas de instrucción general y militar.
- i) Planear investigaciones sobre nuevos métodos, normas y procedimientos de instrucción.
- j) Dictar normas para el establecimiento de un apropiado sistema de evaluación de la instrucción "así como de los instructores y alumnos".
- k) Emitir normas para la elaboración de cuadros de méritos de los Caballeros Cadetes "así como de los aspirantes para electos de antigüedad".
- l) Dictar normas para la elaboración del prospecto de admisión de acuerdo a la política de la Dirección.
- m) Elevar al consejo académico todos aquellos problemas que afecten la jefatura de Estudios y que estén fuera de sus atribuciones o que por razón de su importancia sea requerida.
- n) Emitir normas para que se mantenga al día el registro exacto y continuo de cada uno de los Caballeros Cadetes, a fin de lograr un sistema eficiente de evaluación.
- ñ) Preparar el informe mensual y del ciclo lectivo sobre el desarrollo de la instrucción, haciendo constar los resultados obtenidos, ventajas e inconvenientes observados emitiendo las recomendaciones que considere necesarias.

Del G-4 y Jefe de Administración y Logística

Artículo 15.- La G-4 estará integrada y organizada con el personal necesario, a fin de asesorar y recomendar a la Dirección en todos los aspectos sobre administración y logística, de acuerdo a la misión impuesta y a la política direccional del establecimiento.

Artículo 16.- El Departamento Administrativo estará bajo la responsabilidad de un Oficial Superior y subordinado a la Subdirección del establecimiento, tendrá como responsabilidades específicas las siguientes:

- a) Gestionar, recibir, distribuir y controlar los recursos financieros que de conformidad con los procedimientos y reglamentos vigentes, le sean asignados al establecimiento.
- b) Realizar una administración y control eficiente de los servicios auxiliares.
- c) Preparar el presupuesto general del ejercicio fiscal con el tiempo necesario.

- d) Auxiliar y asesorar en todos los asuntos relacionados con abastecimientos, mantenimiento del material, equipo y maquinaria, así como de la custodia del inventario general del plantel.
- e) Velar tanto por la salud como por el bienestar y comodidad de todo el personal orgánico, analizando continuamente el agua, abastecimientos y saneamiento ambiental.
- f) Hacer viable el desarrollo de las operaciones y acciones, previniendo y satisfaciendo las necesidades materiales y espirituales, manteniendo el ímpetu de formación de los Caballeros Cadetes en todas las circunstancias, evitando el entorpecimiento de las prácticas de campaña y acciones tácticas, tales como ejercicios programados sin importar su duración.
- g) Los servicios y dependencias de administración y logística no aludidos anteriormente, se regirán por lo que establezcan los procedimientos operativos normales (PON) y procedimientos administrativos normales (PAN) de la Dirección y la superioridad.

Del Departamento de Audiovisuales y Ayudas de Instrucción (DDAYAI)

Artículo 17.- Este departamento brindará apoyo a los departamentos de instrucción general e instrucción militar, proporcionando ayuda y medios adecuados para el mejor desarrollo de la labor de catedráticos e instructores, además tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Estará controlado por un oficial, quien dependerá del G-3 y Jefe de Estudios; obtendrá, fabricará y controlará todos los medios auxiliares de instrucción y entrenamiento tales como cámaras de cine, películas, transparencias, diapositivas, grabadoras, cintas magnetofónicas, cartelones, modelos, pizarrones, yeso, punteros, etc., los que mantendrá en condiciones operativas para proporcionarlos cuando sean requeridos.
- b) Será el responsable de que los medios auxiliares de instrucción utilizados en la Escuela sean adecuados para conseguir objetivos positivos tales como reforzar explicaciones, dirigir el pensamiento del alumno hacia otros puntos específicos, ayudar a retener los puntos principales de lo aprendido y ahorrar tiempo del destinado a la instrucción de los caballeros cadetes.
- c) Mantendrá un inventario del material controlado por el departamento y procurará incrementarlo con los medios más modernos "para cumplir mejor con su cometido de proporcionar ayudas y facilitar el aprendizaje de los alumnos.
- d) Mantendrá estrecha relación con el Jefe de Estudios y G-3 para planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar materiales necesarios para la confección de ayudas de entrenamiento.

Del Departamento de Instrucción Militar

Artículo 18.- El Departamento de Instrucción Militar (DIM) dependerá directamente del G-3 y Jefe de Estudios.

Artículo 19.- El Jefe del Departamento de Instrucción Militar será un oficial de carrera de las armas o servicios, el que tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) El planeamiento y ejecución de la instrucción del área profesional del Caballero Cadete.
- b) Asignar responsabilidades a los oficiales instructores, dando lineamientos y supervisando la instrucción.
- c) Solicitar por el conducto respectivo al Estado Mayor de la Defensa Nacional, el apoyo humano y material para la formación de los Caballeros Cadetes.
- d) Elaborar con treinta días de anticipación al inicio del semestre siguiente, la jornalización y calendarización de los cursos, especificando fecha de inicio y finalización de los mismos, fecha de exámenes parciales y finales, ejercicios que se deben efectuar en cada curso así como el lugar y fecha del mismo.

Artículo 20.- Los estudios del área profesional militar y físico deportivo, durarán el tiempo especificado en las directivas vigentes o futuras.

Artículo 21.- El Departamento de Instrucción Militar velará porque todos los cursos estén basados en la doctrina y manuales propios del Ejército de Guatemala y específicamente del Centro de Estudios Militares.

Artículo 22.- Los cursos del área profesional militar serán impartidos por oficiales, se organizarán de la siguiente manera.

- a) Oficiales encargados de semestre serán los Comandantes de Compañía y los Ejecutivos más antiguos de las Compañías de Caballeros Cadetes.
- b) Los oficiales instructores serán todos los oficiales de alta en este establecimiento, a quienes el Departamento de Instrucción Militar les asignará los cursos que deberán impartir durante el semestre.

Artículo 23.- Los cursos del área deportiva serán impartidos por catedráticos civiles y supervisados por oficiales encargados de semestre.

Artículo 24.- El entrenamiento de las diferentes selecciones, será impartido por entrenadores civiles especializados en las diversas ramas del deporte y serán supervisados por oficiales asignados a las diferentes selecciones.

De los Oficiales Instructores

Artículo 25.- Los oficiales instructores, estarán bajo las órdenes directas del oficial encargado del semestre.

Artículo 26.- Los oficiales instructores tendrán bajo su responsabilidad lo siguiente:

- a) Impartir en una forma eficiente los cursos que se le asignen, debiendo en todo momento, cumplir con las características esenciales de un instructor militar.

- b) Actualizar o elaborar, en su caso, referencia del curso que se asigne.
- c) En coordinación con el oficial encargado de semestre, dar estricto cumplimiento a la journalización, que en su oportunidad emitirá el Departamento de Instrucción Militar (DIM), debiendo efectuar el planeamiento y ejecución de los ejercicios y actividades que se le programen.

Artículo 27.- Los oficiales instructores, serán nombrados y organizados en un equipo o selección deportiva del establecimiento y, responderán del entrenamiento, presentación y superación de su equipo.

Del Departamento Académico

Artículo 28.- El Departamento Académico dependerá directamente del G-3 y Jefe de Estudios, será el encargado de velar que la educación se desarrolle conforme lo establecido en el plan de estudios en vigencia y las políticas emanadas de la Dirección.

Artículo 29.- El Departamento Académico funcionará con el número de secciones necesarias que hagan posible el cumplimiento de su misión.

Artículo 30.- La Jefatura del Departamento Académico, estará a cargo de un Oficial Superior, que será el encargado de coordinar y ejecutar la política educativa emanada de la Dirección y Subdirección.

Artículo 31.- El Departamento Académico llevará en un libro específico, el registro de las labores docentes desempeñadas por cada uno de los catedráticos e instructores; y a solicitud de los interesados extenderá las certificaciones del caso.

Artículo 32.- Las atribuciones del personal y el trabajo que debe desarrollar el departamento y cada una de sus secciones, serán aquellas contenidas en el procedimiento administrativo normal.

Artículo 33.- El Departamento Académico, será el encargado de la planificación, inscripción, exámenes de admisión y clasificación de los aspirantes a Caballeros Cadetes, en base a los resultados obtenidos, seleccionará a los aspirantes que llenaron los requisitos establecidos en las condiciones de ingreso y dará cuenta por el conducto respectivo, para que sean elevados, a la Dirección y se resuelva lo pertinente.

De la Sección de Biblioteca

Artículo 34.- La Biblioteca depende directamente del Departamento Académico, y estará a cargo de dos bibliotecarios especializados, quienes serán los responsables de organizar, administrar y mantener la actualización bibliográfica de la misma.

De la Sección Psicosocial

Artículo 35.- La Sección Psicosocial dependerá de la Jefatura del Departamento Académico, sin perjuicio de prestar asesoría técnica a las demás dependencias del establecimiento, forma parte del

equipo de trabajo médico, psicológico y de capellanía que funcionará a disposición del señor Subdirector para el mantenimiento de la moral del personal.

Artículo 36.- La Sección Psicosocial, colaborará con las autoridades del plantel, mediante la aplicación de las técnicas psicopedagógicas en el campo de la educación militar, para la consecución de los fines encomendados como Centro de Formación de Oficiales.

Artículo 37.- Para el cumplimiento de su misión, la Sección Psicosocial, funcionará en la forma siguiente:

- a) Con un profesional en ciencias psicológicas en el grado de Licenciado, como Jefe, preferentemente especializado en Pedagogía o bien con suficiente práctica en este campo, quien podrá contar con los ayudantes que sean necesarios, que posean las mismas cualidades técnicas.
- b) Un servicio de trabajo social, a cargo de trabajadores sociales graduados, especializados o con prácticas supervisadas en este campo.
- c) Una unidad de administración, formada por mecanógrafos, archiveros y conductor o conductores de vehículos.

Del Personal Docente

Artículo 38.- El personal docente, estará integrado por catedráticos, académicos, catedráticos físico deportivos, instructores militares y entrenadores de deportes.

Artículo 39.- Para ser docente de la Escuela Politécnica, los candidatos, deberán llenar los requisitos mínimos siguientes:

- a) Haber presentado solicitud escrita de ingreso, o bien ser invitado por las autoridades del plantel para desempeñarse como catedrático; se exceptúan los instructores militares quienes serán nombrados por la superioridad.
- b) El solicitante o invitado deberá acompañar a su hoja de información personal, fotocopia del título, diploma o certificado que lo habilite para ejercer el cargo docente a que aspira, así como un resumen de su experiencia como catedrático en el arte o ciencia correspondiente.
- c) Con relación al grado académico, tendrán prioridad en su orden, los Doctores en su especialidad, Licenciados con maestría, Licenciados, los técnicos con preparación académica de nivel intermedio, los Profesores de Enseñanza Media y otras especialidades.
- d) Los instructores militares, serán nombrados para impartir las cátedras que correspondan a su especialidad, según el arma, servicio o materia que sea de su dominio.
- e) Los entrenadores deportivos, también deberán acreditar su competencia, mediante constancia oficial y experiencia respectiva.

- f) Sin prescindir de los títulos, tendrán prioridad, quienes además de su experiencia docente, hubieren escrito obras de importancia sobre la materia o materias que pretendan impartir.

Artículo 40.- En cuanto a las calidades académicas enumeradas en el artículo anterior, tendrán derecho preferente, los oficiales que estén de alta en el Ejército de Guatemala o que hayan causado baja, siempre que no haya sido por causas reñidas con la ética o la moral.

Artículo 41.- Las plazas de catedráticos académicos, catedráticos físico deportivos y entrenadores deportivos, serán adjudicadas por calificación de méritos docentes y servicios prestados, o bien por haber ganado la plaza en concurso de oposición.

Artículo 42.- Las plazas de catedráticos, entrenadores deportivos e instructores invitados, serán desempeñadas mediante contratos renovables anualmente.

El número de cátedras de cada titular podrá variar semestralmente, de acuerdo a las necesidades, modificándose los contratos según disponibilidades de las mismas.

Artículo 43.- El personal docente desempeñará sus funciones con sujeción estricta a las normas emanadas de la Dirección de la escuela, a través de los conductos respectivos.

Artículo 44.- Causas por las que puedan ser removidos los catedráticos e instructores:

- a) Notoria falta de colaboración a la consecución de los fines educativos que competen al plantel, en el área docente que le corresponde.
- b) Tratar de inclinar sistemáticamente a los educandos hacia determinadas tendencias políticas o religiosas.
- c) Manifiesta incapacidad o irresponsabilidad para impartir sus sesiones de clase, por falta de dominio de la materia, ausencia de técnicas de enseñanza, o evaluación defectuosa.
- d) Contradecir las normas de respeto, seriedad, orden y disciplina durante las sesiones de clase.
- e) La inasistencia a sus labores durante tres días consecutivos o cinco alternos durante un mismo mes, sin licencia o sin excusa, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente comprobados.
- f) La militancia en organizaciones políticas partidistas.
- g) La comisión de faltas contra la moral, ética profesional y el incumplimiento de sus deberes docentes, debidamente comprobados.

Artículo 45.- Los docentes estarán obligados a dar ejemplo de disciplina y cumplimiento del deber, presentándose con puntualidad y exactitud a sus clases, manteniendo la compostura en vestir, en el uso del lenguaje y de sus ademanes; impartirán sus asignaturas con dedicación, altura académica e interés profesional, a fin de motivar adecuadamente a los alumnos.

Artículo 46.- Cuando ocurra el nombramiento de un nuevo Director, Subdirector, G-3 y Jefe de Estudios o Jefe del Departamento Académico, los docentes serán citados a conferencia a un plazo prudencial, con el objeto de ser presentados a las nuevas autoridades y enterarse de los propósitos de dichas autoridades; e intercambiar impresiones sobre aspectos de su labor.

Artículo 47.- Cuando sea necesario disminuir el número de catedráticos o entrenadores deportivos, se elegirá para que continúen, a los que tengan mejores antecedentes de moralidad y capacidad docente y en igualdad de circunstancias, se preferirá a los más antiguos.

De la Sección de Estadística y Evaluación

Artículo 48.- La Sección de Estadística y Evaluación, dependerá del Jefe del Departamento Académico y sus atribuciones principales serán las siguientes:

- a) Normar para el personal de oficiales, catedráticos y Caballeros Cadetes, la evaluación del proceso de aprendizaje realizado por el Caballero Cadete, de acuerdo al pensum de estudios que comprende los aspectos profesional, militar, académico, cultural y físico deportivo.
- b) Verificar los cambios operados en el Caballero Cadete, según los objetivos generales de la Escuela Politécnica, los específicos de las diferentes especialidades y los propios de cada asignatura.
- c) Valorar el rendimiento académico, la adquisición de conocimientos, la formación de hábitos, destrezas profesionales y el desarrollo de las actitudes e ideales congruentes con la futura actividad profesional.
- d) Valorar y estimular en los Caballeros Cadetes las concepciones y actitudes creadoras, críticas, de transformación e investigación.
- e) Obtener la información necesaria que permita ayudar a los Caballeros Cadetes en su actividad de aprendizaje y a los catedráticos a mejorar sus métodos docentes y verificar su rendimiento pedagógico.

De los Métodos de Evaluación

Artículo 49.- Para los efectos de evaluación se tomará en cuenta:

- a) Los exámenes.
- b) Las actividades curriculares.
- c) Actividades extra-curriculares.

Artículo 50.- Los exámenes que se practicarán a los Caballeros Cadetes son los siguientes:

- a) Parciales

- b) Finales
- c) De recuperación
- d) Extemporáneos
- e) Extraordinarios

De los Exámenes de Evaluación

Artículo 51.- Los exámenes podrán ser teóricos, prácticos, teórico-prácticos, escritos u orales, según lo requiera la asignatura respectiva.

La modalidad de evaluación deberá ser uniforme para todos los Caballeros Cadetes, salvo los casos de excepción plenamente justificados.

Artículo 52.- Los exámenes se realizarán de acuerdo al calendario previamente aprobado por la Dirección del plantel.

El horario de los exámenes finales y de recuperación, será elaborado y dado a conocer a catedráticos y Caballeros Cadetes por el Departamento Académico, por lo menos con dos semanas de anticipación a su realización.

En cuanto a los exámenes extemporáneos y extraordinarios, el Departamento Académico coordinará la fecha de realización.

Los Caballeros Cadetes tendrán derecho a someterse a dos exámenes de recuperación de la misma materia.

Artículo 53.- Los exámenes extemporáneos serán aplicables en el caso que los Caballeros Cadetes no se presenten en la fecha y hora establecida, siempre que la ausencia haya sido justificada ante la autorización de la Dirección de la escuela.

Artículo 54.- Los exámenes extraordinarios se realizarán en caso que por razones justificadas los Caballeros Cadetes no hubieren efectuado los dos exámenes parciales, los exámenes finales; o ambos.

Artículo 55.- Los instrumentos de evaluación para los exámenes deberán ser elaborados por los profesores de las asignaturas; el tipo y duración deberá ajustarse a la naturaleza de los mismos, el número de examinados y el tiempo disponible.

Artículo 56.- El propósito fundamental de los exámenes es evaluar el grado de alcance positivo de los objetivos propuestos por parte de los Caballeros Cadetes, por lo que dichos exámenes deben tener las características siguientes:

- a) Medir el conocimiento adquirido, la comprensión, la capacidad de generalizar principios, la destreza y habilidad para aplicar los conocimientos a realidades concretas.

- b) Permitir una evaluación inmediata, objetiva e íntegra.
- c) Permitir la exploración de los diferentes aspectos en las asignaturas.
- d) Disponer de tiempo necesario para su realización, tomando en consideración los principios de higiene mental y las normas pedagógicas adecuadas, por lo que, si al finalizar el tiempo fijado para los exámenes, el 40% de Caballeros Cadetes aún se encuentra realizando la respectiva prueba, el profesor deberá conceder una prórroga razonable de tiempo.
- e) Tener la claridad e instrumentos de trabajo necesarios para que durante su realización, se reduzcan las consultas al mínimo.
- f) Incluir en el instructivo del examen las indicaciones necesarias para que el Caballero Cadete lleve a cabo su trabajo, el valor asignado a cada pregunta y el caso o problema propuesto deberá aparecer indicado.
- g) Si fuere necesario, por la naturaleza de las asignaturas deberá indicarse con claridad la extensión mínima que el Caballero Cadete debe dar a su trabajo.
- h) Estar redactado en forma clara e impresión nítida para evitar dudas en su interpretación.

Del Desarrollo de los Exámenes

Artículo 57.- Los exámenes deberán practicarse en los locales que para el efecto señale el Departamento Académico.

Artículo 58.- Los catedráticos serán responsables del correcto desarrollo de las pruebas y tomarán todas las medidas necesarias para el efecto. En caso de presentarse cualquier irregularidad, deberán presentar un informe escrito al Departamento Académico por el conducto respectivo, en un plazo no mayor de 24 horas.

Artículo 59.- Si se observare fraude en el desarrollo de la prueba, el profesor examinador estará facultado para anular el examen a los Caballeros Cadetes responsables y a recoger los trabajos, debiendo informar por escrito lo procedente al Departamento Académico por el conducto correspondiente.

Artículo 60.- En caso de tenerse evidencias que el contenido de un examen ha sido conocido por los Caballeros Cadetes antes de realizarse el mismo, el profesor lo suspenderá o lo anulará de inmediato y comunicará el hecho al Departamento Académico, quien coordinará la fecha de su nueva realización.

Artículo 61.- Si estuviere presente menos del 75% de los examinandos se faculta al profesor para posponer la prueba, coordinando con el Departamento Académico la nueva fecha de realización.

Artículo 62.- Ante el conocimiento de un hecho fraudulento, el Departamento Académico, coordinará las investigaciones correspondientes para deducir responsabilidades.

Artículo 63.- Si por motivo de fuerza mayor se interrumpe un examen, este deberá ser repetido en su totalidad con una nueva prueba.

Artículo 64.- El Caballero Cadete que sin motivo justificado no se presente a un examen, se le impondrá la calificación de "cero" puntos y en el cuadro se le anotará únicamente su calificación de zona si la hubiere.

De los Exámenes Parciales

Artículo 65.- Los exámenes parciales se realizan con el propósito de conocer el grado de asimilación de conocimientos teórico-prácticos de los Caballeros Cadetes, constituyen parcialmente el punteo de la zona y el resto será complementado por la calificación de actividades curriculares.

Artículo 66.- Salvo disposición especial de la Dirección, el número de exámenes parciales será de dos por semestre lectivo, de acuerdo al calendario aprobado.

Artículo 67.- Los exámenes parciales forman parte del punteo de zona y tendrán un valor máximo de 80% y un mínimo de 60% de la misma; el 20% o 40% restantes lo constituirán las actividades curriculares o extracurriculares.

De los Exámenes Finales

Artículo 68.- Los exámenes finales se realizarán al concluir el semestre lectivo de acuerdo al calendario aprobado por la Dirección, comprenderá todo el contenido fundamental del programa de la asignatura; su propósito es el de conocer el grado de objetivos cognoscitivos que en la asignatura los Caballeros Cadetes han alcanzado, determinará conjuntamente con la calificación de zona, la nota de promoción.

Artículo 69.- La calificación obtenida por los Caballeros Cadetes en los exámenes finales, tendrá un valor de 40% de la calificación total y deberá sumarse a la calificación de zona para constituir la nota de promoción.

La Dirección de la Escuela Politécnica está facultada para fijar en las asignaturas, el porcentaje de los exámenes finales, atendiendo a la naturaleza de los mismos y a la evolución de la función docente.

De los Exámenes de Recuperación

Artículo 70.- Los exámenes de recuperación abarcarán, como los exámenes finales, la totalidad del programa de estudios, deberán tener las mismas características cualitativas y cuantitativas de los exámenes finales.

Artículo 71.- En cada semestre lectivo, se efectuarán dos exámenes de recuperación en las fechas estipuladas en el calendario de actividades.

Artículo 72.- Los exámenes de recuperación tienen un valor del 100% de la puntuación.

De la Zona y Promoción de los Cursos

Artículo 73.- La zona tendrá un valor de 60% del total de calificación de la asignatura:

- a) Los exámenes parciales practicados por escrito, tendrán un valor máximo de 80% de zona y un mínimo de 60%.
- b) Las actividades curriculares de las asignaturas tendrán un valor máximo de 40% de la zona y un mínimo de 20%.

Artículo 74.- El catedrático evaluará las actividades curriculares y determinará el procedimiento de evaluación a ser usado, el valor de la calificación que se le asigna a cada una de las actividades curriculares y a los exámenes parciales.

Artículo 75.- Para tener derecho a examen final, el Caballero Cadete deberá haber realizado los dos exámenes parciales.

Artículo 76.- La zona obtenida durante el ciclo lectivo, no podrá ser alterada ni modificada con trabajos o exámenes adicionales con posterioridad a los períodos de la actividad curricular y su consecuente evaluación.

Artículo 77.- La zona obtenida tendrá vigencia durante el período académico que abarque el examen final.

Artículo 78.- El examen de recuperación se calificará sobre el 100% de la nota de promoción.

Artículo 79.- La nota final de promoción se obtiene mediante la suma del punteo ponderado obtenido en la zona, más el punteo ponderado obtenido en el examen final; y en el caso de examen de recuperación, únicamente con la nota de este.

Artículo 80.- Para aprobar una asignatura, es necesario obtener una nota de promoción mínima, equivalente al 60% de la nota máxima de promoción.

Artículo 81.- El Caballero Cadete que por causa justificada no hubiere efectuado los dos exámenes parciales, tendrá derecho a un examen extraordinario, que se evaluará sobre el 100% del valor total, previa autorización del Departamento Académico.

Artículo 82.- Los catedráticos tienen obligación de elaborar, administrar, controlar y calificar o supervisar la calificación de las pruebas de evaluación de las asignaturas que imparten, así como de otras cuando sean nombrados para ello.

Artículo 83.- Los catedráticos que hubieren impartido asignaturas durante el semestre regular, tendrán obligación de practicar los exámenes de recuperación establecidos para las mismas, de acuerdo al calendario aprobado por la Dirección.

Artículo 84.- El catedrático que estuviere imposibilitado para realizar o supervisar un examen, será sustituido para ello, por otro u otros profesores examinadores designados por el Jefe del Departamento Académico.

Artículo 85.- Los profesores responsables del examen de fin de curso o de recuperación, deberán hacer constar los resultados de dichos exámenes en las actas respectivas y entregarlas debidamente firmadas al Departamento Académico dentro de las 12 horas siguientes a la fecha en que se hubiere realizado el examen, estas actas constituyen un documento legal, las enmiendas serán conforme lo establecido para esta clase de documentos.

Artículo 86.- Las actas de los exámenes de fin de curso y de recuperación deberán contener:

- a) Nombre de la asignatura.
- b) Nombre del catedrático que imparte la asignatura.
- c) Nombre del catedrático que supervisó el examen.
- d) Nombre de los Caballeros Cadetes examinados.
- e) Calificación de zona de examen final y calificación final de promoción.
- f) Fecha de realización del examen.
- g) Firma del catedrático que practicó el examen.
- h) Visto Bueno del Jefe del Departamento Académico y del oficial representante del Estado Mayor de la Defensa Nacional.

Artículo 87.- El catedrático deberá reportar cualquier anomalía o irregularidad que se presente durante la preparación o desarrollo de las pruebas y dará aviso inmediato al Departamento Académico por el conducto respectivo.

De los Requisitos y Atribuciones de los Examinados

Artículo 88.- Los Caballeros Cadetes, deberán presentarse a sus exámenes finales el día y hora señalados, en caso de ausencia no tendrán calificación en la asignatura respectiva; si ésta fuere por causa justificada y comprobada, se someterá el caso al Departamento Académico quien resolverá lo procedente.

Artículo 89.- La revisión del examen escrito es un derecho de los Caballeros Cadetes, para ejercitarlo deberán solicitarla al Departamento Académico por el conducto respectivo, dentro de las 24 horas después de haber sido comunicadas las calificaciones; y, a orden del Jefe del Departamento Académico, el profesor encargado de impartir la asignatura realizará la revisión en un plazo no mayor de 24 horas de recibida la petición, en presencia del interesado, del Jefe del Departamento Académico y del catedrático, oportunidad en la que podrá confirmarse o modificarse la nota obtenida.

De la Sección de Instrucción General (SIG)

Artículo 90.- La Sección de Instrucción General de la Escuela Politécnica, dependerá del Jefe del Departamento Académico, estará a cargo de un profesional universitario colegiado activo, en el grado de Licenciado y con experiencia mínima de cinco años como catedrático de la escuela, quien fungirá como jefe.

Artículo 91.- Para ser nombrado jefe de la sección deberán llenarse los siguientes requisitos:

- a) Haber demostrado en el desempeño de su función como catedrático: disciplina, orden y lealtad con la institución.
- b) Conocer las leyes, reglamentos, directivas y organización interna de la Institución Armada.
- c) Haber demostrado capacidad de liderazgo.

Artículo 92.- Para el desempeño de su función el Jefe de la Sección de Instrucción General (SIG), tendrá entre otras las siguientes atribuciones:

- a) Coordinar toda la actividad que en el aspecto educativo desarrollen los catedráticos.
- b) Elaborar los planes y proyectos educativos semestrales que tengan que desarrollarse y presentarlos al Jefe del Departamento Académico para su análisis y aprobación.
- c) Elaborar los calendarios de exámenes parciales, finales, extraordinarios y de materias retrasadas y presentarlos al Jefe del Departamento Académico para su aprobación.
- d) Elaborar los proyectos de calendarios de examen final y presentarlos al Jefe del Departamento Académico para que se envíen al Estado Mayor de la Defensa Nacional, con el fin de que nombren un delegado del mismo para supervisar el desarrollo de las pruebas, dicho calendario se enviará con 15 días de anticipación a la fecha de realización de la prueba.
- e) Elaborar los horarios de clase y distribución de catedráticos para cada semestre.
- f) Elaborar el “documento referencial” que norma todas y cada una de las actividades académicas del semestre.
- g) Supervisar diariamente el desarrollo de las actividades académicas.
- h) Requerir a los catedráticos la presentación de su planificación semestral y semanal, los planes semanales serán presentados el día viernes de cada semana.
- i) Revisar los proyectos de cuestionarios de examen que presenten los señores catedráticos y ordenar su impresión si estos cumplen con las normas, recursos didácticos y técnicos y se apegan a los programas de clases.

- j) Supervisar los exámenes parciales, finales, extraordinarios y materias retrasadas.
- k) Controlar y llevar registro de la asistencia de los señores catedráticos.
- l) Controlar y requerir la presentación de los resultados de exámenes parciales veinticuatro (24) horas después de haberse efectuado. Los resultados de exámenes finales se requerirán el mismo día de realizados.
- m) Llevar un registro del rendimiento de los catedráticos.
- n) Evaluar continuamente el rendimiento docente de los catedráticos y realizar una evaluación escrita por semestre del quehacer educativo.
- ñ) Intervenir y opinar en la selección del personal docente que se contrate.
- o) Velar por el fiel cumplimiento de leyes, reglamentos, normas, directivas, y demás órdenes que de palabra o por escrito emanen de la Dirección de la escuela.

Del Consejo Académico

Artículo 93.- El Consejo Académico será un organismo eventual, será convocado por la Dirección del plantel para analizar las modificaciones o cambios en el plan de estudios. Estará integrado por:

- a) El Director del plantel quien lo presidirá.
- b) El Oficial G-3 y Jefe de Estudios.
- c) El Jefe del Departamento Académico.
- d) El representante del claustro de catedráticos.
- e) Un oficial representante del cuerpo de Caballeros Cadetes.

Artículo 94.- El Consejo Académico, analizará las propuestas o enmiendas al plan de estudios y recomendará a la Dirección el resultado del estudio efectuado, para que esta gestione ante la superioridad la autorización correspondiente.

Artículo 95.- Cualesquiera de los integrantes del Consejo Académico, podrá solicitar a la Dirección del plantel que este se convoque cuando reciban un caso concreto que debe ser discutido, analizado y solucionado para mejorar la enseñanza de la escuela.

Del Comandante del Cuerpo de Cadetes

Artículo 96.- Los Caballeros Cadetes, formarán la unidad que se denominará "Cuerpo de Caballeros Cadetes" y estará organizado de acuerdo al anexo "A" (procedimiento administrativo normal) del presente reglamento.

Artículo 97.- La Comandancia del Cuerpo de Caballeros Cadetes, será desempeñada por un oficial superior nombrado en la correspondiente Orden General del Ejército.

Artículo 98.- La misión del Comandante del Cuerpo de Caballeros Cadetes, será la de ejercer el Comando sobre las unidades orgánicas de la escuela a fin de mantenerlas preparadas y entrenadas. además tendrá las atribuciones siguientes:

- a) La responsabilidad directa de la disciplina y estado sanitario de todo el personal subordinado.
- b) La formación militar, moral y física del personal bajo su responsabilidad.
- c) Velar porque la relación de mando y subordinación, autoridad y dependencia entre los cadetes de diferentes semestres sea eficiente y constructiva con especial respeto a la dignidad individual.
- d) Dictar normas con el fin de dar estricto cumplimiento de las disposiciones sobre disciplina.
- e) Solucionar las necesidades y demás requerimientos para que la Comandancia pueda cumplir con su misión.
- f) Dictar normas para la selección y reemplazo del personal asignado a la comandancia.
- g) Elevar al Consejo Académico, todos aquellos problemas que afecten a la comandancia y que estén fuera de su atribución o que por razón de su importancia, o asunto de que se trate requiera la opinión de dicho consejo.

En general, con relación al cuerpo de cadetes, sus obligaciones son las que corresponden a un Comandante de Batallón.

Artículo 99.- Como organismo superior, la Comandancia del Cuerpo de Caballeros Cadetes, contará con los siguientes elementos de comando y auxiliares.

- a) Sección de Operaciones e Información.
- b) Sección de Personal y Logística.
- c) Compañías de Caballeros Cadetes.

Del Ejecutivo del Cuerpo de Cadetes

Artículo 100.- El Ejecutivo del Cuerpo de Caballeros Cadetes, será el principal ayudante del Comandante del Cuerpo, en el cumplimiento de sus atribuciones.

Tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Dirigir, supervisar y coordinar el trabajo de la plana mayor del cuerpo de cadetes.
- b) Sustituirá al Comandante del Cuerpo de Caballeros Cadetes, por ausencia temporal de éste.
- c) Tendrá además, las responsabilidades inherentes a un ejecutivo de batallón.

De los Oficiales de la Plana Mayor del Cuerpo de Caballeros Cadetes

Artículo 101.- Los oficiales de la Plana Mayor del Cuerpo de Caballeros Cadetes, serán auxiliares del Comandante del Cuerpo en el ejercicio de sus responsabilidades de comando; además cumplirán con los procedimientos, funciones y responsabilidades inherentes a un Oficial de Plana Mayor de un Batallón.

De los Comandantes de Compañía

Artículo 102.- Los Comandantes de Compañía tendrán a su nivel, las mismas responsabilidades que el Comandante del Cuerpo de Cadetes.

Tendrán además, las siguientes responsabilidades:

- a) Mantener un récord individual de la actuación de cada cadete de su unidad en donde se archivarán todos los documentos relacionados con el alumno y se anotarán todos aquellos datos que se estimen necesarios para estar en aptitud de determinar la capacidad académica, moral y física de los cadetes, así como su espíritu militar.
- b) Otras que el Comandante de Cuerpo asigne.

Del Ejecutivo de Compañía

Artículo 103.- El Ejecutivo de Compañía, será el responsable de la unidad en caso de ausencia del Comandante de la misma, debiendo asumir todas las atribuciones que ello implica.

Además tendrá bajo su responsabilidad, lo siguiente:

- a) El control administrativo de la unidad, armamento, equipo, mobiliario, personal, etc.
- b) Administrar justicia en la unidad, enmarcado dentro de las normas que establezca este reglamento y el anexo "A" (procedimiento administrativo normal).
- c) Llevar el récord de los Caballeros Cadetes de la plana de compañía.
- d) Establecer el control de los servicios mecánicos de los Caballeros Cadetes de la unidad, así como chequeo y comprobación de las listas de arrestados.
- e) Mantener informado al personal de las actividades programadas.

- f) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de todo el personal y mantener informado al Comandante.

De los Oficiales Comandantes de Pelotón

Artículo 104.- Los Oficiales Comandantes de Pelotón deberán tener siempre presente que de las normas y preceptos militares que en el plantel se inculcan a los cadetes, depende la formación de su carácter, responsabilidad, seriedad, disciplina y capacidad, para exigir de ellos en todos los actos del servicio, la mayor circunspección y el más estricto apego a las normas reglamentarias.

A su nivel, tendrán las mismas responsabilidades que los oficiales Comandantes de Compañía.

De los Caballeros Cadetes

Artículo 105.- Desde su ingreso al plantel los aspirantes a cadetes, quedarán encuadrados en las unidades orgánicas del Cuerpo de Caballeros Cadetes, para los efectos de organización, instrucción y disciplina, debiendo cumplir con todas las obligaciones y responsabilidades que imponen las normas reglamentarias del régimen interno de la escuela.

Artículo 106.- Después de un período de prueba de tres meses, los aspirantes causarán alta como Caballeros Cadetes otorgándoseles su número de antigüedad de acuerdo a una evaluación de sus cualidades personales, espíritu y rendimiento académico.

Artículo 107.- Los Caballeros Cadetes regirán su conducta de acuerdo a altas normas de circunspección, disciplina, subordinación, obediencia y respeto contenidas en las directivas de este reglamento y en el anexo "A" (procedimiento administrativo normal) de la escuela.

Artículo 108.- Los Caballeros Cadetes, deberán considerarse como miembros de una misma familia, mirarse entre sí como hermanos y prestarse en toda ocasión desinteresado apoyo, la mala conducta de uno solo, puede bastar para que se forme mal concepto de todos; en interés de los buenos está conseguir con palabras y maneras comedidas, que si alguno se extravía, vuelva a la senda del bien, por la cual ellos caminan. En tal concepto, nunca debe pasar inadvertida ninguna falta contra el honor, la moral y la disciplina.

Artículo 109.- Los Caballeros Cadetes deberán tener presente que la buena educación militar se da a conocer guardando exactamente subordinación, profundo respeto, seriedad y compostura ante sus superiores.

Artículo 110.- Los Caballeros Cadetes no olvidarán jamás que toda falta en que incurran es más vituperable y digna de severo castigo, que pudiera serlo en el soldado.

Artículo 111.- Llamado a ocupar un puesto distinguido en el Ejército, todo empeño del Caballero Cadete, deberá encaminarse a ocuparlo dignamente, el que no posea este deseo, no podrá llegar a ser nunca buen oficial.

Artículo 112.- Los Caballeros Cadetes por principio de buena educación social, deberán rehuir los chismes y la envidia, abstenerse de palabras de mal género, usar motes y maneras impropias, circunstancias todas indignas del que lleva el honroso uniforme de la escuela.

Artículo 113.- Los Caballeros Cadetes, guardarán las consideraciones prescritas en la ordenanza y las especiales de este reglamento, al Director, Subdirector, oficiales superiores y subalternos de la escuela, iguales consideraciones guardarán hacia los profesionales y maestros como oficiales del Ejército.

Artículo 114.- Al personal de especialistas y tropa de la escuela, se les tratará con buenas maneras; sin hacer uso de familiaridades y confianzas perjudiciales.

Artículo 115.- Los Caballeros Cadetes tendrán muy presente lo que prescriben las órdenes sobre solicitudes, cuidado de la ropa, murmuraciones, polémicas por medio de la prensa, publicaciones de cualquier clase sin el correspondiente permiso, formar parte de asociaciones, reuniones o manifestaciones políticas, adherirse o hacer propaganda ajena al carácter de la escuela.

Artículo 116.- Los actos contra la moral y dignidad del hombre serán gravísimos, siendo expulsados los culpables.

Artículo 117.- Los Caballeros Cadetes, para salir del perímetro de la capital, deberán llevar un pase autorizado por la Dirección el que deberá ser presentado a la autoridad militar de la cabecera o población donde fuere a residir; igual presentación del mismo harán a la autoridad, si para ello fueren requeridos.

Artículo 118.- Los Caballeros Cadetes se abstendrán de dar mal trato a los compañeros de nuevo ingreso, teniendo en cuenta que es uno más que va a compartir y entrar de lleno a la vida militar; por lo tanto, deberán atraerlo con buenos modales, debiendo procurar con su buen ejemplo enseñarle a comportarse bien y a cumplir sus obligaciones; le resolverán cualquier duda que sobre materia militar o científica le consulte. No perderá de vista que la antigüedad se considera un grado en el Ejército, deberá tener en cuenta el estado de ánimo con que ingresa un alumno y que es de cobardes el molestar o hacer daño, amparándose por el número o por la influencia que ejerce la seriedad del plantel.

Artículo 119.- Bajo ningún concepto hará uso de sus armas, salvo en los casos en que la ley establece como legítima defensa.

Artículo 120.- Los Caballeros Cadetes, tendrán muy presente las Ordenes Generales, para Oficiales, así como todos los reglamentos militares en vigencia.

Compañía de Comando y Estado Mayor

Artículo 121.- La Compañía de Comando y Estado Mayor será la encargada de proporcionar seguridad y apoyo logístico limitado al Comando de la Escuela Politécnica, en tal concepto tendrá bajo su responsabilidad lo siguiente:

- a) Proporcionar seguridad a los puestos de Comando de la Escuela Politécnica.

- b) Organizar y controlar el tránsito en las áreas de los puestos de Comando de la Escuela Politécnica.
- c) Colaborar en la organización de los puestos de Comando de la Escuela Politécnica.
- d) Proporcionar alimentación al Comando de la Escuela Politécnica y a su propia unidad.
- e) Proporcionar asistencia médica limitada al Comando de la Escuela Politécnica y a su propia unidad.

Batallón de Apoyo y Servicios

Artículo 122.- El Batallón de Apoyo y Servicios tendrá como misión asegurar el comando, administración y enlace con el cuerpo de cadetes, realizar el abastecimiento, mantenimiento orgánico, tratamiento médico de emergencia y evacuaciones.

Entre otras funciones, se encargará de lo siguiente:

- a) Proporcionar personal para la organización y funcionamiento del puesto de mando del Cuerpo de Caballeros Cadetes.
- b) Coordinar el abastecimiento y administración de personal.
- c) Proporcionar tratamiento médico de emergencia y realizar operaciones de mantenimiento orgánico.
- d) Recibir y distribuir los abastecimientos del Cuerpo de Caballeros Cadetes.

De los Especialistas

Artículo 123.- Para causar alta como especialista en la Escuela Politécnica, se deberán satisfacer los requisitos establecidos en el reglamento específico contenido en el Acuerdo Gubernativo de fecha 15 de mayo de 1981, y en la circular N° MDN-SAGE N° 92 y presentar además, la siguiente documentación:

- a) Certificación de la partida de nacimiento.
- b) Título, diploma o certificación de estudios realizados.

Artículo 124.- Por las bases disciplinarias y jerárquicas en que se basa la organización del Ejército de Guatemala, la categoría de especialista obliga a mantener las normas legales y reglamentos establecidos, por consiguiente, además de otras disposiciones, deberán observar lo siguiente:

- a) Los Caballeros Cadetes que son la razón de la existencia de la Escuela, deben ser apoyados y orientados para el logro de una formación integral, lo que obliga al especialista a:

1. Guardarle la consideración de su jerarquía.
 2. Tratarle de usted en forma atenta y con manifestación de respeto.
- b) Los horarios de trabajo serán establecidos periódicamente y durante tal actividad, deberán dedicarse de lleno al cumplimiento de su misión; en consecuencia se establece:
1. Que los trabajos bajo su responsabilidad deben llevar el sello de su eficiencia y personalidad.
 2. Que es prohibido hacer trabajos ajenos durante los períodos establecidos.
 3. Que es prohibido cobrar en forma particular el valor por trabajos hechos a los Caballeros Cadetes; la inobservancia a esta disposición, será motivo suficiente para causar baja.
- c) En los lugares y horas establecidas, bajo la responsabilidad del jefe de servicio, se harán las formaciones para sacar estados de fuerza.

Artículo 125.- El personal de especialistas, al causar baja deberá hacer entrega bajo inventario de todo el material, documentos, armamento, herramienta, equipo y enseres que estén bajo su responsabilidad, llenando para el efecto la hoja de solvencia.

De la Tropa

Artículo 126.- La Escuela Politécnica, contará con las unidades de tropa que sean necesarias según su organización.

Artículo 127.- La Comandancia del Cuerpo de Caballeros Cadetes, deberá someter a la Dirección de la Escuela Politécnica, los requerimientos de personal de tropa, para que a su vez se hagan los requerimientos respectivos al Estado Mayor de la Defensa Nacional.

Artículo 128.- Al presentarse el nuevo contingente, se procederá a llenar los requisitos establecidos por el reglamento para el servicio del Ejército en tiempo de paz.

Artículo 129.- Previo a que el personal de tropa cause baja se le deberá orientar sobre lo siguiente:

- a) La presentación a las Comandancias de Reservas o Jefes de Comisionados Militares.
- b) Las causas y consecuencias de los vicios.
- c) Los problemas de la política extremista.

Artículo 130.- La situación especial en el establecimiento obliga a orientar al soldado sobre que su servicio coadyuva a la formación de los futuros oficiales del Ejército y que por consiguiente debe, en forma comedida y honesta cumplir con las funciones que se le asignen para el cumplimiento de la misión de la escuela.

Artículo 131.- El personal de tropa tendrá opción a especializarse en los diferentes talleres de la escuela.

CAPITULO V

De las Faltas, Castigos y Recompensas

Artículo 132.- Los Oficiales Generales, Oficiales Superiores y Oficiales Subalternos, así como catedráticos, tienen la facultad de imponer castigos disciplinarios al personal subalterno que faltare a su deber, dando cuenta inmediatamente a quien corresponda.

Artículo 133.- Para los alumnos se establecerá una escala de castigos, anexo "B" a este reglamento y en caso que la gravedad de la acción llegare a constituir delito, serán consignados al Tribunal Militar correspondiente; dicha escala o tabla de castigos deberá revisarse constantemente para que prevalezca siempre el espíritu de justicia.

Artículo 134.- Los castigos por faltas han de tender siempre a producir un efecto moral y nunca físico, ni mucho menos atentatorio a la dignidad ni usar en las reprensiones palabras duras ni soeces.

De las Sanciones por Bajo Rendimiento Académico

Artículo 135.- Serán motivo de baja automática, los Caballeros Cadetes que queden comprendidos en cualesquiera de los siguientes casos:

- a) Acumular diez materias reprobadas durante los exámenes parciales.
- b) Cuatro materias reprobadas durante los exámenes finales.
- c) Que siendo repitente, o de reingreso, acumule tres materias reprobadas durante los exámenes finales.
- d) El repitente, de reingreso o apercibido de expulsión, que durante los exámenes de recuperación resulte con una materia reprobada.

Artículo 136.- Los Caballeros Cadetes, deberán repetir semestre, por las siguientes causas:

- a) Quien durante los exámenes de recuperación, resulte con una materia reprobada.
- b) El que por causa justificada no alcance el 85% de asistencia a clases.

Artículo 137.- Los Caballeros Cadetes que hubieren sido expulsados por cometer faltas gravísimas y bajo rendimiento académico, no podrán, bajo ningún concepto, reingresar a la Escuela Politécnica.

Artículo 138.- Las sanciones al personal de especialistas y de tropa se impondrán conforme lo prescrito en las leyes y reglamentos militares.

De las Recompensas a Oficiales y Catedráticos

Artículo 139.- Los Oficiales Superiores, Oficiales Subalternos y catedráticos que se distinguen en el cumplimiento de sus deberes, en lo que a enseñanza se refiere, se harán acreedores a las recompensas siguientes, según el caso:

- a) Mención honorífica en la orden de la escuela.
- b) Mención honorífica en la Orden General del Ejército por conducto del Jefe del Estado Mayor de la Defensa Nacional.
- c) Felicitación de oficio por el Presidente de la República.

A Caballeros Cadetes

Artículo 140.- Los Caballeros Cadetes más aventajados y de mejor conducta durante su carrera, así como al terminar sus estudios y juntamente con sus despachos y título, recibirán los premios que se describen a continuación:

- a) **CUADRO DE HONOR:** Los Caballeros Cadetes que durante los exámenes parciales o finales obtengan un promedio de 80.0 o más puntos, se harán acreedores a la placa de alumno distinguido; reconocimiento que les dará derecho a salidas extraordinarias durante todo el semestre siguiente:
- b) **ALUMNO DISTINGUIDO:** Los Caballeros Cadetes que durante los exámenes finales, obtengan el primer puesto de su promoción, siempre y cuando su promedio sea de 80.0 o más puntos, se harán acreedores a la placa de alumno distinguido, circunstancia que les dará derecho a salidas extraordinarias durante todo el semestre siguiente.
- c) **ABANDERADO:** El Caballero Cadete que durante los exámenes finales, obtenga el primer puesto de toda la escuela, siempre que su promedio sea de 85.0 o más puntos, se hace acreedor a portar la Bandera de la Escuela Politécnica, y al disfrute del derecho de salidas extraordinarias durante todo el semestre siguiente.
- d) **ESCOLTAS DE BANDERA:** Los Caballeros Cadetes que durante los exámenes finales obtengan del segundo al sexto puesto de toda la escuela, siempre que sus promedios sean de 80.0 o más puntos, se harán acreedores a ser escolta de Bandera, y a disfrute del derecho a salidas extraordinarias durante todo el semestre siguiente.
- e) **PREMIO "GARCIA GRANADOS":** Se otorgará al primer puesto en rendimiento académico de la promoción que se gradúa, el que deberá tener un promedio de 90.0 o más puntos.
- f) **PREMIO "BARRIOS":** Se conferirá al segundo puesto en rendimiento académico de la promoción que se gradúa, para cuyo efecto deberá tener un promedio de 85.0 o más puntos.

- g) **PREMIO “GARRIDO”**: Se concederá al tercer puesto en rendimiento académico de la promoción que se gradúa, siempre que su promedio sea de 80.0 o más puntos.
- h) Además de las recompensas enumeradas se concederán las siguientes:
1. Placa de conducta.
 2. Placa de entrenamiento físico.
 3. Ascenso a galonista.

CAPITULO VI

Régimen Interno

Artículo 141.- Para el mejor funcionamiento de la escuela, el personal de oficiales, Caballeros Cadetes, especialistas y tropa, además de sus funciones específicas desempeñarán los servicios mecánicos y otras actividades administrativas que les sean asignadas.

Artículo 142.- El procedimiento administrativo normal y el procedimiento operativo normal, establecerán lo relativo a servicios mecánicos, administrativos y otros que se consideren necesarios.

CAPITULO VII

Organos de Asesoría y Consulta

Artículo 143.- Son órganos de asesoría y consulta de la Escuela Politécnica:

- a) Consejo académico.
- b) Consejo disciplinario.
- c) Junta de honor.

Artículo 144.- Un reglamento regulará el funcionamiento de cada uno de los órganos de asesoría y consulta.

CAPITULO VIII

Disposiciones Generales y Finales

Artículo 145.- Cada fin de año lectivo, se conducirá una campaña final de entrenamiento táctico, en el área que autorice el Estado Mayor de la Defensa Nacional.

Artículo 146.- Los Caballeros Cadetes pensionistas no contraerán obligación alguna al terminar sus estudios, entendiéndose que al recibir sus Despachos y Títulos respectivos causarán baja del Ejército al menos que soliciten continuar prestando sus servicios, este artículo será vigente únicamente en tiempo de paz.

Artículo 147.- Se deroga el reglamento general e interior de la Escuela Politécnica que fue aprobado en Acuerdo Gubernativo de fecha 30 de abril de 1930, así como sus reformas contenidas en los Acuerdos Gubernativos de fechas 17 de marzo de 1941, 22 de agosto de 1941 y 26 de febrero de 1942; y cualesquiera otras disposiciones que se opongan al contenido del presente reglamento.

Artículo 148.- El presente Acuerdo empieza a regir al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial, debiendo publicarse también en la Orden General del Ejército para oficiales.

Comuníquese.

MARCO VINICIO CEREZO AREVALO

HECTOR ALEJANDRO GRAMAJO MORALES
Ministro de la Defensa Nacional

JOSE RICARDO GOMEZ GALVEZ
Ministro de Educación